



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (FIDUCIARIO), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 1936, "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" (FONDO), REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO FIDUCIARIO Y DELEGADO FIDUCIARIO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MICROFORMAS S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROSA MARÍA URIBE CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, SUJETÁNDOSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Gerencia de Operación Técnica dependiente de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento manifestó a través de un escrito de fecha 25 de julio de 2016 la necesidad de contratar equipos de impresión, fotocopiado y escaneo, a fin de brindar atención a los procesos de pago, interoperabilidad con software y atención a las licitaciones públicas.
- II. Para brindar atención a la petición mencionada y con apego a lo dispuesto por la cláusula cuarta del contrato de Fideicomiso del Fondo en su fracción d), para con ello atender la encomienda fiduciaria se requiere la contratación de un Proveedor que proporcione equipos de impresión, fotocopiado y escaneo.
- III. Es de señalarse que se requiere de la contratación de los referidos equipos, dado que se cuenta con términos para dar cumplimiento a las diversas obligaciones de la referida área, es necesario que exista una interoperabilidad con el software que se tiene, se requieren equipos profesionales y por sobre todo, es necesario contar con la confidencialidad en los procesos deliberativos que se llevan a cabo, por lo que es necesario que estén bajo el resguardo del área respectiva para que con ello se garantice la indispensable confidencialidad.
- IV. De no contar con los equipos señalados podríamos comprometer la operación del área respectiva y podría darse con facilidad la violación de la confidencialidad de los procesos deliberativos ya que al realizar los trabajos en áreas diferentes en donde se tienen instalados equipos podrían ser vistos por personas ajenas.
- V. Derivado de lo anterior, con fecha 28 de julio de 2016, se realizó la investigación de mercado con la finalidad de conocer los precios por el arrendamiento prevalecientes en el mercado de los equipos de impresión, fotocopiado y escaneo de documentos.
- VI. El 29 de julio de 2016, se recibieron las cotizaciones correspondientes y se realizó el oficio de suficiencia presupuestal, entregando el mismo el 1 de agosto de 2016.
- VII. El 1 de agosto de 2016, la Gerencia de Estrategias de Inversión y Perfil de Deuda emitió un oficio a través del cual manifestó la suficiencia presupuestal para contraer las obligaciones derivadas del presente contrato.

SIN TEXTO

- VIII. Del análisis de las cotizaciones remitidas se desprende que por los mismos equipos los costos son superiores a los presentados por la denominada Microformas, por lo que con el fin de atender a los principios emanados del artículo 134 de nuestra Carta Magna, es decir de imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, honradez y economía el 3 de agosto de 2016 se emitió oficio, a través del cual se informó al PROVEEDOR DENOMINADA MICROFORMAS S.A. DE C.V., la adjudicación directa por monto del presente contrato.

DECLARACIONES

I. Declara el Fiduciario, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

I.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para actuar como Institución Fiduciaria, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.

I.2. Cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, de conformidad con la Escritura Pública 11,784 del 16 de marzo de 2016, otorgada ante el Lic. Eduardo Segovia Abascal, Notario Público 47 del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, Juárez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil 80259* el 16 de mayo de 2016, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, ni modificadas, ni limitadas en forma alguna.

I.3. El presente contrato se realiza de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta inciso d) del contrato del FONDO, así como lo preceptuado en los artículos 26, Fracción III y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativos y aplicables.

II. Declara el Representante de EL PROVEEDOR que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 22371, de fecha 12 de abril de 1976, otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. Humberto Hassey Perezcano, titular de la Notaria Pública número 142, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Numero 48, fojas 46, Volumen 989, Libro Tercero, bajo el folio mercantil número 48, fojas 46, Volumen 989, Libro Tercero.

II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra: vender, comprar, importar, exportar, fabricar, representar, arrendar, subarrendar, almacenar, ensamblar, distribuir, instalar, dar mantenimiento y servicio a toda clase de equipo, accesorios, materiales y servicios de microfilmación en todos sus aspectos, organización, conservación y custodia de archivos, ESCANEO, depuración, conversión de tecnología en todas sus modalidades, medios de almacenamiento, equipo, cintas, discos ópticos, cartuchos, servicio de almacenamiento electrónico, escáneres, librerías de discos y cintas, grabadores, quemadores, software, dispositivos de ayuda para el control de procesos, equipo de copiado, de computo de impresiones, faxes, cajeros automáticos, dispensadores de efectivo, contadoras de billetes, cámaras y sistema de seguridad, controladores, alarmas y sensores de todo tipo, sistemas de identificación monitores, equipos y cámaras.

SIN TEXTO

II.3. Cuenta con la experiencia y los elementos materiales, técnicos y humanos necesarios para cumplir con los compromisos que adquiere en virtud del presente contrato.

II.4 Que se encuentra debidamente representado en este acto por Rosa María Uribe Cedillo, quien cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada bajo los términos de este contrato, según consta en la Escritura Pública 24,914, otorgada ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, titular de la Notaría Pública número 142, facultades que no le han sido limitadas ni revocadas en manera alguna.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIC860903U51**, vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6 Conoce las necesidades del Fondo en relación con los servicios descritos en el ANEXO TÉCNICO, así como el lugar en el que deberá suministrarlos, reconociendo asimismo que dicho lugar resulta propio para el suministro de dichos servicios y no presenta características que puedan ser en el futuro causa de defectos o vicios ocultos que pudieran retrasar, entorpecer o impedir su ejecución.

II.7 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo de la LAASSP.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública y que no adeuda multas impuestas en términos del artículo 59 de la LAASSP.

II.9 En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 D, regla 2.1.31 de la resolución miscelánea fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, presentó documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha 01 de agosto de 2016, mediante el que se emite opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CLÁUSULAS

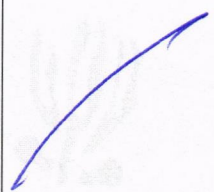
PRIMERA.- OBJETO.

El PROVEEDOR suministrará y se obliga a entregar al FIDUCIARIO, los equipos que más adelante se señalan, con la finalidad de que éste último realice las encomiendas fiduciarias. Los bienes objeto del presente contrato se describe a continuación:

MODELO	CARACTERÍSTICAS	PAGO
ESCÁNER CANON MODELO DRM- 160II	VELOCIDAD 60 PPM 120 IPM RESOLUCIÓN 600 DPIDE 550 HOJAS, IMPRESIÓN PCL, PS Y UFR II, ENVÍO UNIVERSAL CON FORMATOS DE ESCANEADO .DOCX Y .PPTX, PDF COMPACTO, PDF/XPS PARA BÚSQUEDA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO, BORRADO DE DATOS DEL DISCO	\$ 42,133.70

SIN TEXTO

	DURO, IP SEC, MEMORIA RAM 2 GB, DISCO DURO 215 GB, RED 1000BASE-T/100BASE-TX/10BASE-T, PUERTO USB 2.0, Y SOFTWARE DE OPERACIÓN REMOTA.	
MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICO CANON MODELO 4251	INCLUYE DADF AG12, 2 CASSETTES DE 550 HOJAS C/U, IMPRESIÓN UFR II, COLOR UNIVERSAL SEND CON PDF DE ALTA COMPRESIÓN, PDF CON BÚSQUEDA (XPS), ESCANEADO DIRECTO A POWER POINT OOXML, AMS (SISTEMA DE GESTIÓN DE ACCESO), BORRADO DE DATOS DE HDD, IPSEC, COLOR NETWORK SCANGEAR Y UNIDAD DE TAMBOR. MÓDULO DE 2 CASSETES - AF1. PCL	\$208,986.05
MULTIFUNCIONAL COLOR CANON MODELO 3330i	INCLUYE DADF, DOS CASSETES DE 550 HOJAS, IMPRESIÓN PCL, PS Y UFR II, ENVÍO UNIVERSAL CON FORMATOS DE ESCANEADO .DOCX Y .PPTX, PDF COMPACTO, PDF/XPS PARA BÚSQUEDA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO, BORRADO DE DATOS DEL DISCO DURO, IP SEC, MEMORIA RAM 2 GB, DISCO DURO 215 GB, RED 1000BASE-T/100BASE-TX/10BASE-T, PUERTO USB 2.0, Y SOFTWARE DE OPERACIÓN REMOTA.	\$183,626.71



SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Las PARTES convienen que para efecto del cumplimiento de las obligaciones de pago que el FONDO asume frente al PROVEEDOR, con motivo del presente contrato, se transferirá al PROVEEDOR con cargo al patrimonio del FONDO, el monto de \$434,746.46 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 46/100), más el IVA. Dicho monto se pagará de la siguiente manera:

PAGO	MONTO	FECHA
1	\$36, 228.87 (treinta y seis mil doscientos veintiocho pesos 87/100) MÁS IVA.	8 septiembre de 2016.
2	\$36, 228.87 (treinta y seis mil doscientos veintiocho pesos 87/100) MÁS IVA.	7 octubre de 2016.
3	\$36, 228.87 (treinta y seis mil doscientos veintiocho pesos 87/100) MÁS IVA.	8 noviembre de 2016.
4	\$36, 228.87 (treinta y seis mil doscientos veintiocho pesos 87/100) MÁS IVA.	8 de diciembre de 2016.

92

SIN TEXTO

5	\$36, 228.87 (treinta y seis mil doscientos veintiocho pesos 87/100) MÁS IVA.	15 de diciembre de 2016.
6	\$36, 228.87 (treinta y seis mil doscientos veintiocho pesos 87/100) MÁS IVA.	8 de febrero de 2017.
7	\$36, 228.87 (treinta y seis mil doscientos veintiocho pesos 87/100) MÁS IVA.	8 de marzo de 2017.
8	\$36, 228.87 (treinta y seis mil doscientos veintiocho pesos 87/100) MÁS IVA.	7 de abril de 2017.
9	\$36, 228.87 (treinta y seis mil doscientos veintiocho pesos 87/100) MÁS IVA.	8 de mayo de 2017.
10	\$36, 228.87 (treinta y seis mil doscientos veintiocho pesos 87/100) MÁS IVA.	8 de junio de 2017.
11	\$36, 228.87 (treinta y seis mil doscientos veintiocho pesos 87/100) MÁS IVA.	7 de julio de 2017.
12	\$36, 228.87 (treinta y seis mil doscientos veintiocho pesos 87/100) MÁS IVA.	8 de agosto de 2017.

El PROVEEDOR en este acto manifiesta su entera conformidad, en relación con que el importe referido en el párrafo que antecede, mismo que cubre todos los gastos a su cargo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por éste en el presente contrato, entre otros, por concepto de consumibles (de acuerdo a la tabla del anexo técnico), equipo, herramientas, transporte de materiales, mano de obra, limpieza, dirección, administración, impuestos, materias primas, seguros, incorporación de la transferencia de las tecnologías de información y comunicaciones al proyecto en lo particular, licencias, derechos intelectuales y comerciales, apoyo técnico y tecnológico, asesoría desde la instalación y hasta la puesta en marcha del equipo, entrega de manuales operacionales, costo de suministro de los servicios por el período de ejecución contratado y cualquier otro aplicable para la entrega del servicio, así como todo lo indicado en el ANEXO TÉCNICO, salvo que se tenga que acotar o prorrogar la vigencia del contrato. Asimismo el PROVEEDOR manifiesta que el importe referido en el párrafo que antecede cubre también su margen de utilidad o ganancia por lo que no podrá solicitar ningún otro tipo de contraprestación.

El importe señalado en el primer párrafo de la presente Cláusula no podrá ser modificado, salvo que exista convenio por escrito celebrado entre LAS PARTES y siempre y cuando el incremento en el monto del Contrato o en los servicios solicitados no exceda del 20% (veinte por ciento) del previsto originalmente, en términos del artículo 52 de la "LAASSP" y en el "Reglamento", en cuyo caso el PROVEEDOR deberá obtener la ampliación del monto de la fianza correspondiente, referida en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

Cualquier servicio prestado en exceso a lo estipulado en el presente Contrato y sin que haya sido celebrado convenio modificatorio al respecto, se considera como ejecutado por cuenta y riesgo del PROVEEDOR y en favor del FIDUCIARIO. En consecuencia, con excepción del supuesto previsto en el párrafo que antecede, el PROVEEDOR bajo ninguna circunstancia podrá exigir mayor retribución que la establecida en el primer párrafo de la presente Cláusula, por los servicios que realice en cumplimiento del presente Contrato.

Atendiendo a lo anterior, el FIDUCIARIO se abstendrá de hacer pago alguno si el PROVEEDOR no cumple con lo señalado en este Contrato o bien si no entrega a satisfacción del "FIDUCIARIO" los resultados de los servicios correspondientes o los entregue incompletos.

SIN TEXTO

El PROVEEDOR acepta con cargo a la cantidad señalada en el primer párrafo de la presente Cláusula, serán cubiertos todos los gastos en que incurra con motivo de la prestación de los servicios.

De igual manera el PROVEEDOR deberá entregar junto con la documentación señalada para el pago, un reporte del uso de equipos, es decir, cuantas impresiones, copias y escaneos se llevaron a cabo durante el mes, lo cual no variará el costo del contrato. Asimismo indicará a los usuarios de los equipos la forma en que pueden verificar el contador.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la "LAASSP", para el pago de "LOS SERVICIOS" se observara lo siguiente:

- A. El FIDUCIARIO cubrirá al PROVEEDOR, como contraprestación la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente contrato y una vez que los equipos se pongan a disposición del FIDUCIARIO.
- B. El PROVEEDOR entregará a la Coordinación de Apoyo Técnico (CAT) de la Dirección General Adjunta Fiduciaria, la documentación consistente en solicitud de pago, factura acompañada con su formato XML y CFDI a efecto de que lleve a cabo su validación en un término que no podrá exceder de 10 (diez) días naturales contando a partir de la entrega de esta, la cual deberá cumplir con lo establecido en el presente Contrato.
- C. En su caso la CAT notificara al PROVEEDOR, a más tardar al segundo día hábil siguiente a aquél en que se determine la omisión o error en relación con la documentación señalada en el inciso precedente, indicando el plazo para su corrección, en el entendido de que el computo del plazo entre el momento en que el PROVEEDOR entregue dicha documentación y el FIDUCIARIO la reciba a su entera satisfacción, se verá interrumpido con la notificación referida anteriormente.
- D. Una vez validados LOS SERVICIOS, el PROVEEDOR deberá presentar a la CAT la factura respectiva, sin imprecisiones numéricas y de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes para su validación, de lo contrario, la CAT lo notificara por escrito al PROVEEDOR y le devolverá la factura correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

Será responsabilidad del PROVEEDOR subsanar y presentar nuevamente la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.
- E. Las PARTES convienen que el pago correspondiente será efectuado en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, contando a partir de la entrega de la facturas respectiva, previa satisfacción del FIDUCIARIO, de los servicios correspondientes.
- F. El PROVEEDOR deberá entregar la documentación señalada en la presente Cláusula a la CAT, la cual se encuentra en el domicilio siguiente: Avenida Santa Fe No. 485 Segundo Piso, Col. Santa Cruz Manca, Cuajimalpa, C.P. 05349, en la Ciudad de México.
- G. El PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales debidamente requisitados para su validación, en el entendido de que dichos documentos deberán expedirse a nombre del FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, RFC FNI970829JR9 y con domicilio en AV. JAVIER BARROS SIERRA No. 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, DEL. ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO.

SIN TEXTO

CUARTA.- VIGENCIA.

Las PARTES acuerdan que la duración del presente contrato iniciará a partir del 8 de agosto de 2016 y cubrirá 12 meses, por lo que concluirá el día 07 de agosto de 2017.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

El PROVEEDOR llevará a cabo la instalación del equipo y se obliga a:

- Dejar instalados y probados los equipos objeto de este contrato en el momento de su entrega, debidamente conectados a la red.
- Reparar o reemplazar los equipos, por uno de similares características, en caso de que no funcionen correctamente en un plazo no mayor a 72 horas a partir del momento en que el "FIDUCIARIO" dé aviso del fallo del equipo o equipos.
- Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos dentro de las 48 horas a que haya sido reportada la falla técnica.
- Atender con toda diligencia y puntualidad los servicios materia de este instrumento; así como hacer de su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio o perjuicio de los intereses del "FIDUCIARIO", y;
- Las señaladas en el ANEXO TÉCNICO.

Por su parte, el FIDUCIARIO se obliga a lo siguiente:

- Resguardar los equipos en sus instalaciones
- No reparar los equipos por sí mismo o por persona distinta al PROVEEDOR, así como a no revisarlo, examinarlo o intervenir de alguna manera en su sistema de mantenimiento, de alguna manera distinta a lo establecido en los protocolos de revisión al efecto definidos.
- A no enajenar, arrendar o subarrendar, ceder o traspasar de cualquier forma el equipo y derechos de este contrato.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS OBJETO DEL CONTRATO.

La entrega e instalación de los equipos la deberá hacer el PROVEEDOR en Avenida Santa Fe No. 485 Segundo Piso, Col. Santa Cruz Manca, Cuajimalpa, C.P. 05349, en la Ciudad de México.

Las especificaciones de los equipos se describen en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

El PROVEEDOR asume de manera expresa la responsabilidad total, para que en el caso de que al realizar el servicio objeto del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes,

SN TEXTO

franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto al "FIDUCIARIO" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.

El PROVEEDOR como patrón del personal que ocupara con motivo del presente contrato, será responsable de las obligaciones derivadas de las relaciones obrero-patronales, en términos de las disposiciones legales aplicables, en especial en materia de trabajo y de seguridad social. El PROVEEDOR conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del FIDUCIARIO, en relación con LOS SERVICIOS, o por cualquier otra causa, obligándose a sacar al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación o denuncia que se llagase a intentar o a ejercer, en la inteligencia de que si por dicho motivo éste llegase a erogar alguna cantidad, el PROVEEDOR la reintegrara a más tardar dentro de los diez días naturales siguiente a aquel en el que el PROVEEDOR reciba la notificación correspondiente.

En ningún caso se considerará al FIDUCIARIO como patrón solidario o sustituto de los trabajadores que el PROVEEDOR contrate para la ejecución del objeto materia del presente contrato. Asimismo, el PROVEEDOR responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

Por lo anterior, el PROVEEDOR aportará a su exclusivo cargo, el personal competente y debidamente calificado que se requiera para la prestación de los servicios, con el cual haya celebrado los contratos de trabajo a que se refiere la Ley Federal de Trabajo, lo que se obliga a demostrar al FIDUCIARIO en el momento que se le requiera para ello.

NOVENA.- GARANTÍA, FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones indivisibles y responsabilidades derivadas de este contrato, el PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, fianza a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, sin incluir el IVA.

En caso de que el presente Contrato fuera modificado con motivo de la formalización de convenios de ampliación a su monto y plazo, el PROVEEDOR deberá proporcionar la modificación de la garantía y presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, atendiendo las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

Las pólizas de las fianzas que se mencionan en esta cláusula y que sean expedidas, deberán prever, además, las siguientes declaraciones expresas:

1. La fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente.
2. En el caso de que sea prorrogado el plazo a que se refiere la fianza o de existir espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha espera o dilación.
3. La fianza responde por la Prestación de Servicio materia del presente instrumento.
4. Para ser liberada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del "FIDUCIARIO".

SIN TEXTO

5. La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
6. Para la efectividad de la fianza, la institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza y por lo tanto la afianzadora está de acuerdo en constreñirse a lo establecido por los artículos 93 en relación con los artículos 118 y 118 bis y demás relativos y aplicables de dicha Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como a la competencia de los Juzgados Federales en materia Civil en Turno, con residencia en la Ciudad de México y que renuncia a los beneficios que le otorga el artículo 119 de dicha Ley para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetará para el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En tanto el PROVEEDOR no otorgue la fianza antes enunciada, no se perfeccionará el presente contrato y no surtirá efecto legal alguno. Tampoco el pago total del contrato, aunque este haya sido concluido.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El PROVEEDOR se compromete a proporcionar, a su cuenta y costo, todos los materiales y servicios que se requieran para la provisión de los servicios objeto de este contrato. En caso de incumplimiento, y en tanto no sea subsanado dicho incumplimiento, se considerará que el PROVEEDOR está incurriendo en mora para los efectos de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO POR DAÑOS A TERCEROS

El "FIDUCIARIO" y el PROVEEDOR establecen de común acuerdo que a partir de la suscripción del presente contrato, el PROVEEDOR será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la instalación de los equipos se causen al FIDUCIARIO o a terceros.

El PROVEEDOR se obliga para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo del suministro de los servicios, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas, de orientación y vigilancia que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan; por lo que de causarse cualquier siniestro o pérdida, aplicará lo indicado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

El FIDUCIARIO y el PROVEEDOR convienen que se aplicaran penas convencionales al PROVEEDOR por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, las cuales consistirán en 10% de descuento por concepto de pena, por cada día de atraso y sobre la factura del mes que corre.

La aplicación de dichas penas será considerando antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado a las cantidades que correspondan al porcentaje de lo incumplido. En caso de aplicación de penas convencionales, la CAT aplicará las procedentes y aplicará el descuento directo de la facturación que deba cubrir.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR no podrá disponer bajo ninguna circunstancia, para sí o para otro, de los proyectos, planos o documentos que sean parte integrante de la prestación de servicios por los cuales fue

SIN TEXTO

contratado, ni divulgar por cualquier medio de información o forma los resultados de los mismos, sin la autorización por escrito del FIDUCIARIO, mismos que serán de exclusiva propiedad de éste.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS.

Las PARTES convienen en que cada una cubrirá sus respectivas obligaciones tributarias y pagará todas y cada una de las contribuciones, derechos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales y del Distrito Federal tengan la obligación de cubrir durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLES.

Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este contrato, las PARTES nombran como responsables:

Por parte del PROVEEDOR, a la C. MAYRA CORONA LOPEZ, quien suscribirá el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento y el cual forma parte integrante del mismo, o en su caso notificará a la persona que funja como responsable del cumplimiento de los servicios, a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.

Por parte del FIDUCIARIO, el Lic. Guillermo Romero Zúñiga, servidor público designado como responsable de la vigilancia en el cumplimiento de los servicios y demás condiciones materia de este contrato, comprendiendo la supervisión y vigilancia de los mismos y quien suscribirá el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento.

Adicionalmente, las PARTES podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, quedando las PARTES en aptitud de cambiar a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la parte que corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EL FIDUCIARIO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECISIÓN.

El FIDUCIARIO podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el PROVEEDOR:

- a) No cumple con la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado, así como de conformidad con las especificaciones, características y términos señalados en el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento.
- b) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- c) No otorga al FIDUCIARIO, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios materia de este contrato.

SIN TEXTO

d) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo que se deriven del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, el FIDUCIARIO podrá exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales respectivas.

Si el FIDUCIARIO considera que el PROVEEDOR ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la presente cláusula, lo hará saber, por escrito al PROVEEDOR, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le imputa.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el PROVEEDOR haga manifestación alguna en su defensa o bien, si después de analizar los argumentos y pruebas presentados por éste, el FIDUCIARIO estima que los mismos no son satisfactorios, con base en los informes recibidos, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa correspondiente, en forma homóloga a los términos previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notificándose por conducto de la CAT.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Las PARTES convienen en someterse, para todo lo no previsto en este contrato, en las disposiciones, que se aplican de forma supletoria, que marca la LAASSP.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciado desde ahora al fuero que pudiera corresponderles, por razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio del domicilio asentado en el presente contrato, deberá ser informado por escrito a la otra parte dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ya que en caso contrario, las notificaciones que se hagan surtirán efectos en los domicilios señalados anteriormente.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO

La FIDUCIARIA podrá suspender temporalmente, en cualquier momento y por causas justificadas, en todo o en parte el servicio contratado, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual será menester que lo haga constar por escrito al PROVEEDOR con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión y podrá continuar produciendo sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, para lo cual la FIDUCIARIA dará aviso al PROVEEDOR de la reanudación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, avisos y comunicaciones entre la FIDUCIARIA y el PROVEEDOR deberán hacerse única y exclusivamente por escrito, con el correspondiente acuse de recibo y tendrán efecto cuando sean recibidas por el destinatario, en horario de oficina, en los siguientes domicilios:

SIN TEXTO

La FIDUCIARIA: Av. Santa Fe 485, 2do piso, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, C.P. 05349, en la Ciudad de México.

El PROVEEDOR: Aviación Militar No.53 Col. Industrial Puerto Aéreo, Delegación Venustiano Carranza C.P. 15710, en la Ciudad de México

Cualquiera de las PARTES deberá notificar por escrito a la otra, en caso de ser así, el cambio de domicilio al cual deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento, con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles a aquel en el que deba producirse el cambio de domicilio; en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra parte al último domicilio registrado, surtirá plenos efectos.

Leído que fue este Contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el día 8 de agosto de 2016.

POR EL "FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ DIRECTOR Y
DELEGADO FIDUCIARIO 

EL PRESTADOR DE SERVICIOS
MICROFORMAS, S.A. DE C.V.



ROSA MARÍA URIBE CEDILLO

SIN TEXTO